



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2020-MDM/A

Mórrope, 29 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 13614 de fecha 27DIC19, Informe N° 449-2019-ATM/SGGA/MDM de fecha 23DIC2019, Informe N° 921-2019-SGGA-GM/MDM de fecha 27DIC2019, y Memorando N° 3812-2019-GM/MDM de fecha 27DIC2019, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

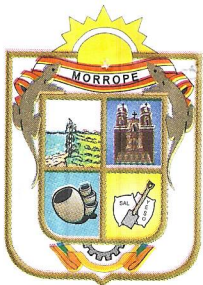
De acuerdo con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280°, que aprueba la “Ley Marco de la Gestión y presentación de los Servicios de Saneamiento” la cual en el Título II, capítulo I, el artículo 10° Numeral 10.2, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, promover la conformación de organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, administrar y directamente los Servicios de Saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en las Municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° numeral 111.3 donde establecen los requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley “Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” en su Título II Capítulo I, Artículo 10° señala: Son funciones de los Gobiernos Locales, Ítem 10.3) 1.-Promover la conformación de las Organizaciones comunales para la presentación de los servicios de saneamiento. 2.- Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la Administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Capítulo IV de las Elecciones, en su Artículo 37° para elegir el Consejo Directivo y el /la fiscal, se deberá conformar un comité electoral elegido en Asamblea General, quienes estarán a cargo de las elecciones. El comité Electoral estará conformado como mínimo por un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 72-2020-MDMA

(01) Presidente a, un (01) Secretario / a y un vocal, (01). Asimismo, el artículo 39° del mismo texto legal señala que para conformar un Comité Electoral deberá elaborar un Reglamento de Elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Con expediente N° 13614 de fecha 27DIC19, el Sr. Rodolfo Suclupe Sandoval solicita al Alcalde de la Municipalidad de Mórrope, el reconocimiento, del nuevo fiscal de la Organización Comunal JASS del caserío Quemazón, del distrito de Mórrope, señor Exaltación Sánchez Chapoñan.

Con Informe N° 449-2019-ATM/SGGA/MDM de fecha 23DIC2019, el responsable del ATM, informa al Sub Gerente de Gestión Ambiental que corresponde tramitar el acto resolutorio de reconocimiento al nuevo fiscal electo de la JASS del Caserío Quemazón del distrito de Mórrope, por un periodo de 03 años (2020-2022), trámite que derivó al Gerente Municipal mediante Informe N° 921-2019-SGGA-GM/MDM de fecha 27DIC2019.

Con Memorando N° 3812-2019-GM/MDM de fecha 27DIC2019, el Gerente Municipal, solicita al Secretario General, proyectar el acto resolutorio conforme a los considerandos, anteriormente señalados.

De conformidad con el decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la "Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y el inciso 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Fiscal de la Organización Comunal denominada JASS del Caserío Quemazón del Distrito de Mórrope, al Sr. Exaltación Sánchez Chapoñan identificado con DNI. N° 16426438, por el periodo de tres (03) años (2020-2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal para la gestión de los Servicios de Agua, Saneamiento, anote en el registro de la Organización Comunal JASS del Caserío Quemazón, el reconocimiento del fiscal conforme a lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás áreas el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

cc.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Gestión Ambiental
Área Técnica Municipal
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE